BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación penínsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Akaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 126

ecede, cienda

po de

on vilación or don-

ederos

incas:

dolid

ialada

dere-

nares;

ela de

ribera 12 me-

netros de la finca

38.250

a a la

llado-

ez. nú-

ando.

a, otra

era de

de un

nes v

tros y

en el

o 721.

lizada

-sin

teristi-

subas-

se en

n que

rísimo

a pro-

ma 7.ª

a dos

señor lo con

alos

tatuto lio del y las Ayun,

do la res de

enta y lonso.

1.494

ncial

Miércoles 10 de junio de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo la quinta circular sobre formación de plantillas (Entidades provinciales). («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de junio de 1953).

Excmos Sres.: De conformidad con el número segundo de la circular de 31 de marzo próximo pasado.

Esta Dirección General ha dispuesto:
1.º Las Diputaciones Provinciales,
Mancomunidades interinsulares y Cabildos insulares aprobarán y remitirán sus
plantillas a los Jefes de las Secciones
provinciales de Administración Local
durante los días 1 al 15 de junio próximo, ajustándose al formato y normas
de la primera Circular, publicada en el
Boletin Oficial del Estado de 4 de abril

último, y clasificando las plazas en grupos y subgrupos, a tenor del esquema anejo a la tercera circular, inserta en el Boletín Oficial del Estado de fecha 1 de los corrientes.

2.º No obstante lo dispuesto en el número anterior, el estadillo A) se acomodará a los modelos que se insertan al final de la presente.

3.º El personal sanitario de la Beneficencia provincial será incluído en el grupo técnicos y en el subgrupo que por su título le corresponda.

4.º El personal técnico y técnico-auxiliar de las Secciones de Vías y Obras, cuya condición habrá de definirse en su día será incluído al final de la plantilla de transición, como adición de la misma, pero no en la plantilla ideal, y en todo caso, a reserva de lo que en definitiva se disponga.

5.º Los Jefes de las secciones provinciales de Administración Local, previo estudio de las plantillas, a medida que las reciban, cursarán las cuatro carpetas,

cada una con sus cinco estadillos y el informe que proceda, al Gobernador civil de la provincia.

6.º El Gobernador civil elevará a este Centro, con su informe, el expediente completo de todas las plantillas, una vez oído, en los casos en que proceda, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios.

7.º Toda alteración respecto a las normas tipo del Reglamento (mejora en sueldos, en quinquenios, diferente clasificación de plazas, etc.) habrá de ser debidamente razonada, ya que sólo se aprobarán, con carácter excepcional aquellas que tengan adecuada justificación.

8.º La presente circular se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincias.

Dios guarde a VV. EE. muchos. años. Madrid, 25 de mayo de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Exemos. Sres. Gobernadores civiles de tadas las provincias, excepto Navarra.

1.485

ESTADILLO A)-CENSO Y PRESUPUESTOS

POBLACIÓN DE LA PROVINCIA (O DE LA ISLA) DEL MUNICIPIO CAPITAL DE LA ENTIDAD Censo 1930 . 3 1940 . 3 1950 .

Importe de los presupuestos ordinarios de gastos		ÍNTEGRO	Deducción por resultas y cargas financieras	LÍQUIDO
De la Corporación	1948 1949 1950 1951 1952			
Suma el total líquic Promedio anual (qu				
Del Ayuntamiento de la capital	1948 1949 1950 1951 1952			
EL PRESIDENT	v.° b.°: e de la Coi		a de	de 1953. EL SECRETARIO,

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo próximo pasado, ha acordado contratar mediante concurso-subasta, las obras de pavimentación de calzada en la calle de las Angustias, en el tramo comprendido entre las de Alonso Berruguete y Torrecilla, de esta ciudad, aprobando los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas para el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 1 de junio de 1953.—El alcalde, José G. Regueral.

Carpio

Acordado en principio por este Ayuntamiento la concesión de una habilitación y un suplemento de crédito, para habilitar y reforzar algunas partidas del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, por medio de superávit, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días hábiles, el oportuno expediente número uno, a fin de oír reclamaciones.

Carpio, 1 de junio de 1953.—El alcalde, E. Rodríguez.

1.473 - 917

Olmos de Esgueva

Como alcalde presidente del Ayuntamiento de Olmos de Esgueva,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la «transferencia» procedente del superávit del último presupuesto liquidado, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de

gastos de obras de edificios municipales, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán los contribuyentes vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Olmos de Esgueva, 23 de mayo de 1953. El alcalde, Francisco de las Moras.

1.418-918

Piña de Esgueva

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación municipal en sesión de 22 de abril último, con sujeción, a las normas aprobadas por la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, su disposición transitoria 2.ª, normas complementarias dictadas por la Dirección General del Ramo y orden aclaratoria de 29 de enero de 1953, se convoca a concurso restringido para su provisión en propiedad la plaza de alguacil de

este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás derechos reglamentarios correspondientes a los subalternos, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Podrán tomar parte en el concurso todos los individuos que hayan desempeñado la plaza durante cinco años consecutivos como mínimum hasta el 30 de junio de 1952, inclusive, en concepto de propietarios defectuosos (cuyo nombramiento se halla viciado por falta de concurso u oposición previa), interinos, temporeros o eventuales, que acrediten buena conducta, adhesión al movimiento y carecer de antecedentes penales.

Segunda. Los aspirantes admitidos realizarán las siguientes pruebas de aptitud:

- 1.ª Escritura al dictado durante diez minutos, para apreciar la ortografía y caligrafía.
- 2.ª Resolución de un problema de aritmética elemental.
- 3.ª Redacción de una diligencia profesional usual con arreglo al supuesto que dicte el tribunal.
- 4.ª Examen oral consistente en responder verbalmente a preguntas del tribunal sobre temas elementales de Organización Burocrática Municipal.

La mayor puntuación alcanzada en el conjunto de los anteriores ejercicios dará derecho al aspirante que la obtenga a ser nombrado por la Corporación.

Tercera. En el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentar los interesados sus instancias en la Secretaría de la Corporación, acompañando los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento.

en

20

a-

de

IS.

is-

le-

ia

- b) Certificado de servicios.
- c) Certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento expedido por la Alcaldía de la residencia actual del aspirante o por la Guardía Civil.
- d) Certificado de antecedentes penales.

Cuarta. Esta Alcaldía examinará las documentaciones presentadas y decretará la admisión de las que se ajusten a estas bases.

Publicará la relación de aspirantes admitidos, los nombres de los miembros del Tribunal, local en que han de realizarse los ejercicios, el día y la hora en que darán comienzo, con diez días de antelación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Quinta. La Secretaría de esta Corporación facilitará a los interesados los nformes aclaratorios precisos sobre

cuantas dudas puedan ofrecerles la presente convocatoria.

Piña de Esgueva, 23 de abril de 1953. El alcalde, Narciso Cuesta.

1.440 - 919

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID. - NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, en providencia de la fecha recaída en expediente de dominio número 32 de 1953, seguido en este Juzgado a instancia del procurador don Pedro Sanchez Merlo, en nombre y representación de don Justiniano Manuel Simón, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el registro de la propiedad, sobre una casa, sita en esta capital en la calle del Corrillo, número 4; se cita por la presente a los titulares de la inscripción contradictoria don Gregorio Moreno y don Félix Moreno Pablos, o sus causahabientes, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga sobre la inscripción solicitada, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

1.478 - 920

VALLADOLID.-NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 55.—En la ciudad de Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de desahucio seguidos a instancia de doña Clodoalda Gutiérrez de la Rosa, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores,

y vecina de esta ciudad, que ha estado representada por el procurador don Pedro Sánchez Merlo, y defendida por el letrado don Jaime Cano Valentín, contra don Teodosio del Caño González, don Julio González Caballero, don Justino González Caballero y doña Petra Alonso Pérez, mayores de edad, labradores, y vecinos de Wamba, representado el primero de los demandados por el procurador don Manuel Monsalve, y defendido por el letrado don Santiago Rodríguez Monsalve, sobre desahucio de fincas rústicas; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda origen de este juicio, formulada por doña Clodoalda Gutiérrez de la Rosa, contra don Teodosio del Caño González, don Julio y don Justino González Caballero y doña Petra Alonso Pérez, debo declarar como declaro haber lugar al desahucio por haber transcurrido el plazo de vigencia del arriendo y por subarriendo de las finças objeto del mismo y a que se contrae la demanda, condenando a los demandados a dejar libre y a disposición de la demandante las fincas a que se refiere el desahucio, transcritas en el cuerpo de la demanda; desestimando como desestimo en lo demás repetida demanda, de la que absuelvo a los demandados. Todos ellos sin hacer expecial imposición de costas. - Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía de algunos de los demandados se notificará en la forma que la ley determina, a menos que se solicite su notificación personal en el término de segundo día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Saturnino Gutiérrez.-Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Julio, don Justino González Caballero y doña Petra Alonso Pérez, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

1.479 - 921

PALENCIA

REQUISITORIA

Giménez Echevarria, Santos; de 16 años de edad, soltero, gitano, hijo de Antonio y Consuelo, natural de La Seca (Valladolid), vecino que fué de Valladolid, calle del Olmo, 23, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser reconocido por el señor Médico Forense e ingresar en prisión que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy en

la pieza de situación personal dimanante del sumario que se le sigue en unión de otros con el número 493 de 1951, por el delito de robo; bajo apercibimiento, sino comparece, de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. —El secretario judicial, (ilegible).

1.434

VILLALÓN DE CAMPOS

EDICTO

Se ruega a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial. procedan a detener y poner a disposición del Juzgado de instrucción de Villalón de Campos, al autor del robo de un colchón con rayas encarnadas y blancas; cuatro sabanas; dos capas de caballero de paño negras; una manta blanca de cama grande; un cobertor de cama con bandas encarnadas y blancas, en estado de nuevo y otro del mismo color a medio uso; un cobertor largo de trévede; una colcha de seda moruna y una funda de jergón de color azul con bandas semiblancas, verificado del dieciocho al veinticinco del actual mes en el pueblo de Villafrades de Campos, en una casa propiedad de doña Crescencia del Olmo Gutiérrez.

Indicadas gestiones igualmente irán dirigidas a recuperar el todo o parte lo robado y detener a las personas en cuyo poder se encuentre, caso de no acreditar cumplidamente su legítima adquisición o procedencia. Dispuesto en sumario número 19 de 1953, por robo.

Villalón de Campos, veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. - Teófilo González. - M. Barrego.

1 428

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Deñafiel

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha de hoy la providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 des Esta-

tuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor juez de paz de Quintanilla de Onésimo, se celebrará el 4 de julio de 1953, en el Juzgado, a las once horas.

Deudora, doña Felisa García de Diego. Tierra al pago de la Cantera del Puente, polígono 49, parcela 7; linda al Norte y Sur, Buenaventura Redondo; Este, Salustiano Díez, y Oeste, camino de Valdespino. Extensión. 93 áreas y 17 centiáreas. Valor para la subasta, 710,40 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la del que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. – Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4, artículo 104).

Quintanilla de Onésimo, 3 de junio de 1953. – El recaudador, Ignacio Rojo.

1.496

Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Ataquines (Valladolid)

Junta Sindical Local Agropecuaria

SUBASTA DE PASTOS SOBRANTES DE RASTROJERA

El día 12 de junio, y hora de las trece, tendrá lugar en el domicilio de esta Hermandad, calle José Antonio, en esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojera de este término municipal por la temporada que comienza el 20 de junio y termina el 31 de octubre del mismo, bajo el tipo de tasación de 12.000 pesetas para un cupo de 800 cabezas lanares para 600 hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en la clase de papel correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa constituída al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a 600 pesetas, en esta Junta Local.

Los ganaderos, tanto forasteros como del término, deberán justificar su condición de ganaderos permanentes por medio de la Cartilla Sanitaria, correspondiente puesta al día, así como que sus ganados han sido vacunados contra la viruela ovina, y caso de tratarse de terrenos infectos de carbunco bacteridiano, también habrán de justificar haber sido vacunados contra esta enfermedad, mediante certificación expedida por el señor veterinario vacunador.

Ataquines, 29 de mayo de 1953.—El presidente de la Junta, Clementino González.—Rubricado.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., provincia de.... enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Sindical Local Agropecuaria de Ataquines, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 126 del presente año, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidac de..., pesetas..., céntimos..., (en letra por el tiempo del aprovechamiento.....de 1953.—El licitador

1.470-92

Imprenta de la l'aputación recvincial